

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo precedente solicitud de la apoderada judicial de la demandada NUEVA EPS, abogada ERIKA MARCELA CARDENAS AVILA, y al tenor de lo previsto en el artículo 77, inc.5º. del CPTSS, con fundamento en las razones allí invocadas, se accede a la petición de aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso, y en consecuencia, el Juzgado

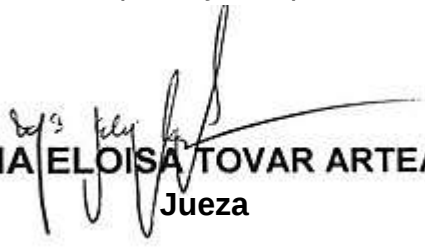
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha el próximo **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2022**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** para la práctica de la diligencia de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, PREVIAS SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y, DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias de que trata el auto calendarado 22 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la abogada ERIKA MARCELA CARDENAS AVILA, para actuar como apoderada judicial de la demandada NUEVA EPS, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder que se aporta.

Notifíquese y cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00353.00

AHV.